

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**Precio de suscripción**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL**

**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

D. Benjamín Fernández Sánchez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 6 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Segundo Moreno González, como Vocal designado por la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

- D. Alfonso Alvarez Frutos, Concejal.
- D. Carlos Alvarez Moreno, ex Juez.
- D. Gumersindo Guzmán Alvarez y D. Epifanio García Rodríguez, por territorial.
- D. Perfecto Sáez Sánchez y D. Isidoro Alvarez Sánchez, por industrial.

**Suplentes**

- D. Justo Calleja la Roda y D. Francisco García García.
- D. Roque Gómez Cordero y D. Julián García de Villa, por territorial.
- D. José Alvarez Alvarez y D. Mateo Sánchez Moreno, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cadalso de los Vidrios, a 8 de octubre de 1921.

- V.º B.º  
El Presidente,  
Segundo Moreno.  
El Secretario,  
Benjamín Fernández.  
(Núm. 2.295)

**PINTO**

D. Silverio Requena Sillas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y once del actual mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Pérez Burgos, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

- D. Mariano Ortiz Lanzagorta, Concejal.
- D. Estanislao Pérez y Díaz Cuervo, ex Juez.
- D. Martín Sainero Naranjo y don Justo Pérez Alouso, contribuyentes.
- D. Lucio Cruz Galán y D. Tomás Granados Martínez, industriales.

**Suplentes**

- D. Ignacio Sainero Lebrón, Concejal.
- D. Ildefonso Batres Infante y don Mariano Crespo Batres, contribuyentes.
- D. Guillermo Pérez de Dios y don Emilio Batres Paso, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Pinto a 12 de octubre de 1921.

- V.º B.º  
El Presidente,  
Francisco Pérez.  
P. S. M.  
El Secretario,  
Silverio Requena.  
(Núm. 2.313)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

D. Julián Morcillo Ballesteros, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 8 del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Casimiro Morcillo Esteban, como Presidente de aquella, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

- D. Enrique Díaz Sanz, Concejal.
- D. José Olmos Sanz, ex Juez.
- D. Patricio Perea Badajoz y don Gregorio Paredes Sanz, contribuyentes por territorial.
- D. Félix Gil Blázquez, industrial.

**Suplentes**

- D. Eugenio Candelas Andrés, Concejal.
- D. Gabino Santa Marina Andrés, ex Juez.
- D. Miguel Badajoz Soriano y don Crispín Sanz Morcillo, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin

de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Chozas de la Sierra, a 15 de octubre de 1921.

- V.º B.º  
El Presidente,  
Casimiro Morcillo.  
El Secretario,  
Julián Morcillo.

**ALPEDRETE**

D. Rodolfo Varela Olalguiaga, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 1.º de octubre del actual año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Guillén Cuena, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

- D. Demetrio Martín Manso, Concejal.
- D. Domingo Montalvo González, ex Juez.
- D. Eloy Gómez Montalvo y D. Félix Alonso Matesanz, contribuyentes.
- D. Rogelio Rodríguez Rascón, por industrial.

**Suplentes**

- D. Rufino Rulio Montalvo, Concejal.
- D. Felipe Avila Horabuena, ex Juez.
- D. Fabián Blázquez Hernández y D. Elías Suárez Montalvo, contribuyentes.
- D. Claudio Pedregal Gómez, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN

Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alpedrete, a 1.º de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Guillén.

El Secretario,  
Rodolfo Varela.

AMBITE

D. Patrocinio de Torres Díaz, habilitado Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 10 de octubre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ignacio Cordobés Sánchez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Ceferino Alonso Martínez, Concejal.

D. Fausto García Carmona y don Saturnino Carmona Ramos, territoriales.

D. Matías García Sánchez y D. Gumersindo Fernández Gil, industriales.

Suplentes

D. Felipe Machón Inorro, Concejal.

D. Francisco Acebrón López y don Celestino Gómez García, territoriales.

D. Valentín García Carmona y don Daniel Izquierdo Barranco, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ambite, a 31 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Bonifacio Correjidor.

El Secretario,  
Patrocinio de Torres.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruido para adquirir, por subasta pública, el papel necesario para la elaboración de cédulas personales para el año 1922, a cargo de la Dirección general de Contribuciones, en el Ejercicio de 1922-23;

Resultando que para el servicio de que se trata, la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y

Timbre ha redactado un pliego de condiciones, solicitando la aprobación se la Superioridad;

Resultando que para la fabricación de las cédulas personales de que se trata, se hace necesario la adquisición de papel en la cantidad de 400 resmas, cuyo cálculo se ha realizado teniendo en cuenta las existencias con que la Fábrica contaba para este servicio como sobrante de valores y la cantidad de cédulas a fabricar;

Resultando que comunicada a la Dirección general del Tesoro la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección manifestó su conformidad en comunicación fecha 11 de octubre próximo pasado;

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones, están redactadas con arreglo a las disposiciones de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y en la de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1917;

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista;

Considerando que dada la fecha en que se va a realizar esta subasta y la en que deben estar terminadas las cédulas personales para proceder al cobro, debe reducirse el plazo para la celebración de la subasta a diez días, en atención a la urgencia del servicio, según lo autorizado por el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

S. M. El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones y autorizar a la expresada Administración para contratar en subasta pública, que se celebrará el día 28 de noviembre actual, el papel necesario para la fabricación, de cédulas personales, a cargo de la Dirección general de Contribuciones en el ejercicio de 1922-23, reduciéndose a diez días el plazo de los anuncios a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Contabilidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, a 12 de noviembre de 1921.

P. D.

José Bertrán.

Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.  
(Núm. 2.521) (E.—642)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Francisco López (Fermín), natural de Navahermosa, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticinco años, hijo de Antonio y Justa, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 3, procesado por estafa bajo el número 1.378 918,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que la ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 29 de octubre de 1921.

José Seguí.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—1.894)

CHAMBERI

García Nieto Durán (Enrique), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa por falsedad, sumario 295 921, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 7 de noviembre de 1921.

Zoilo Rodríguez,

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—1.895)

LATINA

Torres (Bienvenido), natural de Carpio (Toledo), de unos veintidós años, domiciliado últimamente en la Posada de San Isidro, Cava Baja, procesado por estafa en causa número 309-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 11 de noviembre de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,  
Juan García Inés.

(Núm. 2.495)

(B.—1.926)

PALACIO

Martínez Castañón (Francisco), natural de Mieres, hijo de Salvador y de Regina, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 16, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Palacio, para ampliar su declaración.

Madrid, 10 de noviembre de 1921.

Miguel Hernández.

El Secretario,  
Guillermo P. Herrero.  
(Núm. 2.480) (B.—1.924)

UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Pacheco Iglesias, de treinta y seis años, soltero, albañil, natural de Mijares (Ávila), hijo de Eduardo y de Filomena, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de

ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 2 de noviembre de 1921.  
Galo Ponte.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 2.374) (B.—1.920)

Sancha Oraá (Emilio), comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, para la práctica de una diligencia en causa por hurto, sumario 213-920, instruida por este Juzgado.

Madrid, 4 de noviembre de 1921.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(Núm. 2.375) (B.—1.921)

GETAFE

Fernández Aguacil (Domingo), domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, camino Viejo de Leganés, núm. 9, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa instruida por lesiones de dicho individuo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 31 de octubre de 1921.

El Secretario,  
A. Murias.  
(Núm. 2.370) (B.—1.917)

Hernández Jiménez (Francisco) (a) «El Catalán», natural de Manresa (Barcelona), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Antonia, domiciliado últimamente en Fuencarral, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 2 de noviembre de 1921.

El Juez de instrucción,  
M. González Correa.  
El Secretario,  
A. Murias.  
(Núm. 2.373) (B.—1.918)

Rija Díaz (Felipe) (a) «Caracoles», natural de San Martín de la Vega (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y Rosa, domiciliado últimamente en San Martín de la Vega, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 2 de noviembre de 1921.

El Juez de instrucción,  
M. González Correa.  
El Secretario,  
A. Murias.  
(Núm. 2.372) (B.—1.919)

Bernal (Antonio), natural de Fortuna, profesión vendedor ambulante de

cortes de traje para caballero, domiciliado últimamente en Toledo, calle de Cervantes, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 5 de noviembre de 1921,

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 2.406)

(B.—1.913)

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda a instancia de don José Sánchez Ortiz, contra doña Ana Matías Estella y González, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad D. Miguel y doña Pilar Cervantes Estella, en concepto de herederos de su padre D. Francisco Cervantes Pérez, vecina de Madrid, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los semovientes siguientes:

	Pesetas
Una vaca de cuatro años, recién parida, cuya cría ha nacido muerta, señalada con el número seis, berrenda en negro, lunar en el costillar derecho, tasada en mil trescientas pesetas.....	1.300
Otra vaca de cuatro años, señalada con el número veintinueve, berrenda en blanco, cuernos dirigidos hacia atrás, tasada en novecientas pesetas.....	900
Otra vaca berrenda en negro, sin número, de nueve años, tasada en seiscientas pesetas.....	600
Una ternera berrenda en blanco, cara blanca, encontrándose abortada, tasada en setecientas pesetas.....	700
Un caballo alazán, de doce a catorce años, cabos blancos, tasado en trescientas pesetas..	300
Y otro caballo tordo, de doce a catorce años, tasado en doscientas pesetas.....	200
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.000</b>

Para cuyo acto, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase en turno de los de Madrid, el día veintinueve del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de los bienes que traten de rematar y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a dichos bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que los referidos semovientes se adjudicarán al que resulte mejor postor en la doble subasta anunciada, y

Cuarta. Que los propios semovientes se hallan en poder del Depositario judicial D. Bruno Rubio Angüela, con domicilio en Madrid, calle de los Artistas, número doce, quien los exhibirá a quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros, a ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Fernando Cotta.

El Secretario,

Cándido Arregui.

(A.—812)

**Comandancia de Ingenieros DE MADRID**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 27 de mayo de 1920 y autorización concedida por Real decreto de 16 de septiembre próximo pasado para la ejecución de las obras que comprende la primera parte del proyecto de reformas y ampliación del Cuartel de Leganés, relativa a las partidas 1 a 26, 34 35 125 126-128-139-142-143 y 362 a 381, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 26 del presente mes al 14 de diciembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el de las partidas arriba mencionadas conforme a la Real orden de 27 de mayo de 1920, asciende a la cantidad total de 805.675'21 pesetas, de las cuales solo se podrán invertir, dentro de las partidas, arriba expresadas y durante el actual ejercicio de 1920 a 21, 311.256'46 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 40.283,76 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementa-

rias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de enero de 1921, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 19, del día 25 de enero de 1921, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 15 de noviembre de 1921.

Antonio Rocha.

*Modelo de proposición.*

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—640)

**ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE**

**ANUNCIO**

El día 28 del actual, a las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, ante la Junta correspondiente, la subasta pública para contratar el suministro de papel continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales, a cargo de la Dirección de Contribuciones, durante el año de 1922.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido en la misma uno de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

b) Un documento que de manera fehaciente justifique si el proponente es una persona natural que está al corriente en el pago de la contribución industrial como fabricante o almacenista de papel, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, y si fuera jurídica que esté inscrita con la misma antelación, cuando menos, en el Registro de utilidades en la Del gación de Hacienda que le corresponda.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del papel al precio en que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

*Modelo de proposición*

D. N... N..., fabricante o almacenista de papel, vecindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel blanco continuo de producción nacional, que se considere necesario para la elaboración de las cédulas personales para el año 1922-23, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 400 resmas, que como consignación ordinaria se han calculado, y las que como consignación extraordinaria pudiera pedírsele, con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones que acepta sin alteración por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), cada resma, y haciendo constar que el papel ha suministrar procederá del Establecimiento, sito en..., calle de..., número..., propio de don...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 14 de noviembre de 1921.

El Administrador,

José R. Sedano.

(Núm. 2.522)

(E.—641)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA.

### PRESUPUESTO DE 1921-22

### MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	251 500 »	»	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Gasas Consistoriales.	1.873 33	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	808 33	»	
— 5.º—Imprenta.....	20.240 72	»	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	10.855 33	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	12 766 66	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	V	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	119.230 52	»	
— 11.—Varios servicios.....	25.843 81	»	
	<u>443 118 70</u>		443.118 70
<b>CAPITULO II.—Policía de Seguridad</b>			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12 558 33	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	157 853 85	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.588 33	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1.041 66	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	69.286 77	»	
	<u>245 828 94</u>		245.828 94
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083 33	»	
— 2.º—Alumbrado.....	283 213 55	»	
— 3.º—Limpiezas.....	314.832 91	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	40.548 33	»	
— 5.º—Mataderos.....	60.438 29	»	
— 6.º—Laboratorio.....	81.471 35	»	
	<u>781.587 76</u>		781 587 76
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	62.252 77	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	134.151 91	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	15.718 33	»	
— 4.º—Teatro Español.....	817 50	»	
— 5.º—Banda municipal de música...	28 826 66	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5 479 16	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	24 790 54	»	
	<u>272.086 87</u>		272.086 87
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	169.764 62	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	38.772 50	»	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	105.372 54	»	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10 560 41	»	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	31.920 41	»	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250 »	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	<u>360.807 14</u>		360.807 14
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	213.151 43	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	136.843 75	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.	175.471 04	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	20.792 50	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	41.455 52	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	13.613 33	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	1.929 21	»	
	<u>603.256 78</u>		603.256 78
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 83	»	54.074 83
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	»	»	»

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	»	»	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	58.454 16	»	
— 4.º—Pensiones.....	45.000 »	»	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	933.243 75	»	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	189.194 99	»	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.871 58	»	
— 8.º—Expropiaciones.....	9.666 66	»	
— 9.º—Litigios.....	2 083 33	»	
— 10.—Contingente provincial.....	320.833 33	»	
— 11.—Contribuciones e impuestos...	93.750 »	»	
	<u>1.658.097 80</u>		1.658 097 80
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>			
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	146.741 80	»	146.741 80
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos</b>			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	»	»
<b>CAPITULO XII.—Resultas</b>			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
			4 565.050 62

Madrid, 28 de octubre de 1921.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 2.466.)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

### Año de 1921-22

### MES DE NOVIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.950 88
2.º	Policía de Seguridad.....	1.737 73
3.º	Policía urbana y rural.....	3.998 63
4.º	Instrucción pública.....	846 28
5.º	Beneficencia.....	4.365 87
6.º	Obras públicas.....	1.870 07
7.º	Corrección pública.....	499 61
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.933 31
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	1 220 06
	<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>28.422 44</b>

Aranjuez, a 1.º de noviembre de 1921.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso.  
El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.  
Aranjuez, 7 de noviembre de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta.  
(Núm. 2.398.)